

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA EL GRUPO TERESA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1115.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para determinar los aspectos que se establecen a continuación en relación con la presente contratación mediante un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) según el artículo 223 y siguientes de la LCSP:

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, SDA) para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura destinados a la elaboración de diferentes proyectos a desarrollar en el Grupo TERSA. El objeto del contrato se divide en dos categorías:

- Categoría nº1: Servicios de ingeniería: CPV 71300000-1.
- Categoría nº2: Servicios de arquitectura: CPV 71200000-0

II) Necesidades a satisfacer: Para poder realizar modificaciones de la instalación, mejoras del proceso industrial, puesta en marcha de nuevas instalaciones, proyectos de reformas y rehabilitaciones de espacios, tanto del edificio de oficinas como del edificio industrial, es necesario disponer de un contrato que permita contratar los servicios de redacción de proyectos, direcciones de obra y ejecución, coordinación de seguridad y salud, asistencia técnica y consultoría. Dado que se prevé la necesidad de realizar estos servicios, es necesario contar con empresas especializadas que redacten estos proyectos para la obtención de las licencias correspondientes.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Presupuesto de licitación: Para establecer el presupuesto de licitación se ha considerado una estimación de servicios a realizar para cada lote.

En base a las necesidades detectadas, el presupuesto se establece según lo establecido a continuación:

Categoría	categoría	Importe Año 1 (sin IVA)	Importe Año 2 (sin IVA)
1	Servicios de ingeniería	325.000 €	325.000 €
2	Servicios de arquitectura	175.000 €	175.000 €



	TOTAL	500.000 €	500.000 €
--	-------	-----------	-----------

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA: 1.000.000,00 €

IVA 21%: 210.000,00 €

TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA: 1.210.000,00 €

El presupuesto desglosado se configura como un importe total de cada lote del Sistema Dinámico de Adquisición, sin suponer una obligación de gasto por parte del Grupo Tersa. El presupuesto establecido de forma estimada en base a las previsiones de servicios a ejecutar se consumirá en base a la adjudicación de contratos específicos con las empresas que se homologuen dentro de cada categoría.

Por consiguiente, no se contempla la necesidad de realizar un desglose de los costes como establece el artículo 100.2 de la LCSP, dado que se trata de un importe estimado que se consumirá con la adjudicación de contratos específicos donde sí se realizará el desglose pertinente en precios unitarios.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente.

Desglose del valor estimado del contrato:

Categoría	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total valor estimat
1.Servicios de ingeniería	325.000 €	325.000 €	325.000 €	325.000 €	1.300.000.-€
2.Servicios de arquitectura	175.000 €	175.000 €	175.000 €	175.000 €	700.000.-€
TOTAL	500.000 €	500.000 €	500.000 €	500.000 €	2.000.000.-€

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 1.000.000,00 €
- Prórrogas dos anualidades (sin IVA): 1.000.000,00 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.000.000,00 €

VII) Duración del contrato: El SDA tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos anualidades adicionales, lo que establece una duración máxima de cuatro (4) años.



VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: Se propone la utilización de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) debido a que el alcance y los criterios de adjudicación dependerán de lo que se determine en cada contrato específico.

A estos efectos, establecer el SDA permitirá satisfacer las necesidades básicas en la gestión de la adquisición del servicio correspondiente.

FASE 1: HOMOLOGACIÓN PROVEEDORES:

X) Criterios de capacidad y solvencia:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia para los dos lotes objeto del presente SDA:

Capacidad:

El licitador deberá de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

La solvencia económica y financiera:

- El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Este volumen debe tener un valor igual o superior a:
 - Categoría nº1: 150.000,00.- euros.
 - Categoría nº2: 100.000,00 euros.
- Para acreditar este volumen anual de negocios deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente y el correspondiente informe auditoría (en su caso), del año referido con mayor volumen.
- El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el cual se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar el mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en su caso), de los tres últimos años.

Solvencia técnica:

- a) Declaración responsable con una relación de los principales servicios similares a los del presente procedimiento, efectuados en los últimos 3 años, indicando el cliente, descripción del servicio, importe, fechas.



CATEGORIA N°1: Se considerarán servicios similares los servicios de ingeniería realizados para Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos, Plantas de Generación de Energía Eléctrica o similares. Se deberá poder acreditar la realización de al menos 3 servicios.

El importe de dichos servicios o trabajos realizados deberán superar los 20.000,00 € cada uno.

Se deberá presentar certificados de buena ejecución emitidos por al menos dos de los clientes.

CATEGORIA N°2: Se considerarán servicios similares los servicios de arquitectura realizados para empresas industriales o similares. Se deberá poder acreditar la realización de al menos 3 servicios.

El importe de dichos servicios o trabajos realizados deberán superar los 20.000,00 € cada uno.

Se deberá presentar certificados de buena ejecución emitidos por al menos dos de los clientes.

- b) Declaración responsable con una relación y detalle del personal técnico disponible para el servicio. Se deberá disponer de mínimo las siguientes figuras en plantilla:
 - Cinco (5) técnicos con titulación de ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto, arquitecto técnico o equivalente. Deberán contar con más de 5 años de experiencia en trabajos similares al objeto de este procedimiento de contratación.
 - Se deberá entregar CV's con detalle de proyectos anteriores realizados.
 - Se deberá entregar copia de los títulos académicos.
 - Se deberá aportar certificados de experiencia firmados por alguno de los clientes.
- c) Estar en posesión de los certificados UNE-EN ISO 9001 (Gestión de la Calidad), UNE-EN ISO 14001 (Medio Ambiente) y UNE-EN ISO 45001 (Seguridad y Salud en el Trabajo) aplicable al sector de ingeniería o arquitectura, o certificación equivalente, emitido por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y conforme a las normas europeas relativas a la certificación. El certificado deberá estar en vigor en el momento de presentar oferta.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos: estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.



En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia son proporcionales y adecuadas en base al objeto del presente contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y para garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales tienen que ser acreditadas por todas las empresas interesadas a fin de poder ser homologadas.

En relación a la solvencia técnica, se considera imprescindible, para la correcta ejecución del contrato, que el licitador homologado disponga de experiencia en este tipo de servicios y disponga de personal técnico con experiencia.

FASE 2: CONTRATACIÓN DERIVADA:

Una vez homologados los proveedores pertinentes, y a modo informativo y orientativo, se indican los criterios de adjudicación que se estima se ejecutarán para la valoración futura de los Contratos específicos del presente procedimiento.

XI) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (0-30 puntos)

Conforme con lo que se concrete en los Contratos específicos de manera individual, este criterio tendrá entre el 0% y el 30% de la puntuación.

Cuando la complejidad del servicio lo requiera, se valorará mediante juicio de valor las propuestas técnicas de los ofertantes según su valor añadido, por ejemplo, mejoras respecto al PPT de los medios técnicos ofrecidos, procedimientos innovadores, mejoras en la ejecución del servicio, mejoras en sostenibilidad, etc.

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (70-100 puntos)

1. Propuesta económica 10-35 puntos

Conforme con lo que se concrete en los Contratos específicos de manera individual, este criterio tendrá entre el 10% y el 35% de la puntuación.

Se valora con el 10% y el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto neto de contrato derivado - oferta}}{\text{Presupuesto neto de contrato derivado - oferta más económica}} \times \text{Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, especialmente, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, canon, tasas, transporte, embalaje y todo lo indicado en los pliegos administrativo y técnico, que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada (en base a la oferta global), en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- a) En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido,
- b) Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas,
- c) Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva,
- d) Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.



2. Mejoras técnicas:

0-65 puntos

Conforme con lo que se concrete en los Contratos específicos de manera individual, este criterio tendrá entre el 0% y el 65% de la puntuación.

Se valorará la experiencia en servicios similares, valorándose la experiencia en la disciplina requerida del responsable del contrato y de los recursos adscritos al servicio, mejoras en el plazo de entrega, estabilidad laboral del personal, así como la disposición de titulaciones tipo PMP (Project Management Professional), disposición de licencias de software especializado, tipo AutoCAD, Revit, CAESAR II, BIM, ... entre otros.

Justificación criterios de adjudicación:

Criterio 1 (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35% de manera estimada. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras. Por tanto, el objetivo es dar más preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio.

Criterio 2 (mejoras técnicas): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad a la ejecución del servicio los criterios establecidos como experiencia, la disposición de titulaciones específicas del personal adscrito al contrato, así como disponer de licencias de software especializado.

XII) Procedimiento del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA):

Solo se podrán celebrar contratos específicos del SDA con los licitadores admitidos en este.

Por cada contrato que se deba adjudicar se invitará a la licitación a todos los licitadores admitidos en el SDA.

En la invitación se concretará con la mayor precisión posible las prescripciones técnicas y condiciones del contrato específico, partiendo de las especificaciones indicadas en los presentes pliegos. Siendo el contenido no exhaustivo el siguiente:

- Objeto del contrato
- Cantidad
- Plazos de entrega de la oferta
- Plazo de entrega/ejecución del contrato
- Responsable
- Lugar de entrega
- Precios máximos
- Criterios de adjudicación
- Fechas de visita obligatoria, si procede
- Precio



- Criterios de baja anormal

Se concederá como mínimo 10 días naturales de plazo para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico.

Cuando la complejidad técnica de la oferta lo requiera, se podrá exigir visita a las instalaciones para poder ofertar. Se indicarán dos días dentro del plazo de presentación de ofertas para la visita de las instalaciones. La no realización de esta visita, cuando ésta sea indicada como requisito en el pliego, será motivo de no aceptación de la oferta.

Las ofertas se presentarán en el formato indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato específico se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme los dispuesto en el artículo 145, valorando según los criterios fijados en la petición de oferta que se solicite a las entidades integrantes del SDA.

La notificación a las empresas participantes no adjudicatarias del contrato específico de la adjudicación del contrato se realizará mediante un correo electrónico o mediante publicación en la plataforma de contratación.

XI) Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución.

Social:

- a) En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública,
- b) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Alex Sas
Jefe de Mantenimiento

Francesc Rosa
Director de Planta